



CÓDIGO DE ÉTICA

SECCIÓN I

DEL OBJETIVO Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° - Objetivo: El presente Código de Ética tiene por objeto establecer formalmente los valores, principios, derechos, deberes y prohibiciones que deben regir el accionar de los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y Colaboradores de la Cooperativa.

Estos conceptos éticos buscan guiar la actitud y comportamiento de los miembros de la Cooperativa en el ejercicio de funciones, para favorecer las relaciones al interior y exterior de la misma, con el propósito de promover una cultura de conducta ética, que permita generar un clima de confianza, dentro de un marco de integridad y respeto.

Artículo 2° - Alcance: Las disposiciones contenidas en este documento se aplican a todos los Consejeros; Alta Gerencia, Ejecutivos, Colaboradores y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Jesús

Nazareno" R.L. en adelante la Cooperativa.

Artículo 3° - Difusión: Todos socios y los colaboradores tendrán acceso a este documento a través del Web sitio oficial de la Cooperativa.

SECCIÓN II

DE LOS VALORES ETICOS

Artículo 1° - La Cooperativa debe reconocer, respetar, y hacer respetar los siguientes valores institucionales:

- a) **Honestidad.**- Actuar con rectitud y honradez, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por terceras personas.
- b) **Integridad.**- Mantener un comportamiento intachable y la disposición de no vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos.
- c) **Transparencia.**- Consiste en la disposición de actuar con claridad y en forma oportuna sin esconder lo que debe ser conocido.
- d) **Respeto.**- Respetar, sin excepción alguna, la dignidad

de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes.

e) Confidencialidad.- Actuar con estricta reserva de toda la información a la cual tiene acceso, respetando la confidencialidad que regula nuestra actividad.

f) Compromiso.- Tener el firme compromiso de satisfacer las expectativas de nuestros socios y clientes, cumpliendo de manera apropiada con los reglamentos, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa.

g) Comunicación.- Mantener buenas relaciones humanas y laborales, recordando siempre, que entender y hacerse comprender facilita la convivencia, la armonía y desarrollo de nuestra institución.

h) Responsabilidad.- Se entiende a la disposición de responder directamente por los efectos de sus propios actos y decisiones.

SECCIÓN III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1° - Principios Generales: Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y Colaboradores de la Cooperativa, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Cooperativa y el país.

Los socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y Colaboradores de la Cooperativa estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- a) Obrar con buena fe, con lealtad, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Cooperativa.
- b) No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o

usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- c) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa, de sus socios, clientes y usuarios.

SECCIÓN IV

DEL COMITÉ DE ETICA

Artículo 1° - Definición: Es el órgano interno que tiene por objeto velar por el cumplimiento del Código de Ética, analizar y sancionar los casos de violación de este código, aclarar dudas referente a su interpretación y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.

Artículo 2° - Conformación: El Tribunal de Honor, constituido según lo establecido en la Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo Reglamentario, Directrices Básicas para la Gestión un buen Gobierno Corporativo, contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Tribunal de Honor, cumplirá las funciones del Comité de Ética y como órgano disciplinario competente, autónomo y permanente, es designado para resolver y sancionar las infracciones al Código de Ética cometidas por los socios, componentes de los Consejos de Administración y Vigilancia y la Gerencia General.

El Tribunal de Honor estará conformado de acuerdo a la siguiente estructura:

- Presidente – Primer Suplente más votado para el Consejo de Administración.
- Secretario – Primer Suplente más votado para el Consejo de Vigilancia.
- Vocal Titular – Primer Suplente más votado para el Comité Electoral y de Nominaciones.
- Vocal Suplente – Segundo Suplente más votado para el Consejo de Administración.

Asimismo, se conforma el Comité de Ética para Ejecutivos y demás Colaboradores, mismo que estará

integrado por:

- Gerente General
- Gerente de Auditoría Interna
- Gerente de Asesoría Legal
- Gerente de Desarrollo Organizacional

Este Comité será el encargado de conocer, tramitar, resolver y sancionar las infracciones contra el Código de Ética cometidas por la Alta Gerencia (excepto la Gerencia General), Ejecutivos y demás Colaboradores.

Artículo 3° - De las Funciones: Las funciones establecidas para este comité son:

- a) Dictar instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y velar por el apego a lo normado en el mismo.
- b) Solicitar a quien se estime conveniente, la documentación y/o información necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- c) Revisar el Código en función a cambios en la normativa o eventos que obliguen a su actualización.
- d) Determinar las sanciones que corresponda aplicar por las infracciones al código de Ética, las mismas que de acuerdo a su gravedad se tipificaran como: Leves, graves e infracciones con causales de despido; en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa.
- e) En caso de infracciones graves cometidas con dolo, infracciones que constituyan causales de despido o abuso de confianza, el Comité de Ética determinara la sanción considerando las conclusiones que emita el Tribunal sumariante constituido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- f) Resolver controversias que se presenten en la aplicación del Código de Ética.

Artículo 4°-Periodicidad de las Reuniones: El Comité de Ética sesionará siempre y cuando la situación lo amerite, al conocer presuntas infracciones al Código de Ética cometidas por algún socio, miembro de la Alta Gerencia y/o colaborador.

Tres miembros del comité, como mínimo, hacen quórum, debiendo estar obligatoriamente el Gerente General, el Gerente de Auditoría Interna y el Gerente

de Asesoría Legal.

La convocatoria a reuniones podrá ser de forma verbal o escrita, el orden del día debe ser puesto en conocimiento con anticipación a los miembros convocados.

Adicionalmente, se podrá convocar a otros representantes de las áreas, en consideración a los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Se podrá convocar a asesores o consultores especializados en temas específicos a tratar, buscando soporte técnico, jurídico o de cualquier criterio de análisis que apoyen a la toma de decisiones.

Las decisiones determinadas en las reuniones del Comité de Ética, deberán constar en acta, conteniendo al menos los siguientes datos:

- Fecha, hora y lugar de reunión.
- Número de acta.
- Nombres y firmas de los participantes.
- Temas a tratar.
- Resolución de la reunión.

En ausencia de un miembro del comité, asumirá temporalmente su representante o a quién este designe, con las mismas facultades y obligaciones de quien representa.

Artículo 5° - Confidencialidad: El Comité tratará toda la información recibida en forma confidencial, los resultados de la investigación no se divulgarán ni se discutirán con persona o entidad alguna, aparte de los que tengan una legítima necesidad de conocerlos. Esto es importante para evitar dañar la reputación de las personas sospechosas que posteriormente resulten inocentes de una conducta inadecuada o fraudulenta.

SECCION V

DEL COMPORTAMIENTO ESPERADO

Artículo 1° - Comportamiento Esperado: Los destinatarios del presente Código, deberán adecuar su comportamiento a los siguientes lineamientos:

- a) En el ejercicio de sus funciones: Deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en

cumplimiento de la ley.

- b) Reserva y Confidencialidad: Deberán guardar reserva y confidencialidad de los asuntos y operaciones de los socios, clientes y usuarios que conozcan, en el desarrollo de sus funciones y labores.
- c) Conflictos de Interés: Cuando se presenten conflictos de interés deberán sujetarse a lo establecido en la política de manejo de conflictos.
- d) No discriminación: Todo colaborador de la Cooperativa tendrá como regla invariable de sus actos y decisiones, el respeto y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos nacionales o extranjeros residentes en el país, sin distinción de raza, nacimiento, nacionalidad, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
- e) Uso Adecuado de Recursos: Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la Cooperativa. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la Cooperativa obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente haya sido autorizada por el nivel correspondiente de la entidad.
- f) Relación con las Autoridades: Las relaciones de la Cooperativa con las entidades gubernamentales, nacionales, departamentales, sectoriales, entes regulatorios y con las demás instituciones privadas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.
- g) Relación con la prensa y medios de comunicación: Únicamente podrán dar información de la Cooperativa a la prensa o medios de comunicación oral o escrito, el Presidente del Consejo de Administración, el Gerente General y/o aquellos portavoces que ellos designen.
- h) Relación con los Socios, Clientes y Usuarios: Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas, de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento

empresarial contrario a las leyes. Así mismo, deberán expresar con claridad a los socios, clientes y usuarios, las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que estos conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

- i) Relación con los Competidores: Se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras entidades o instituciones del mercado financiero, de acuerdo con los principios de sana competencia.

En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

- j) Relaciones en el Ambiente de Trabajo: las relaciones en el ambiente de trabajo deberán desarrollarse bajo la cortesía, cooperación, lealtad, respeto y trabajo en equipo, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno y el presente código.

- k) Regalos e Invitaciones: Los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y Colaboradores de la Cooperativa no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en el desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

- l) Acoso Sexual: Se reprueba el acoso sexual, tal como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose o no de su superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad e integridad de la mujer o del hombre, colaborador o no de la Cooperativa; esta práctica será considerada falta grave y constituirá causal de despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesta el infractor.

- m) Uso de alcohol y drogas: Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias

estupefacientes o psicotrópicas en las instalaciones de la Cooperativa o fuera de ella durante la jornada laboral. En caso de detectarse esta situación, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas.

n) Responsabilidad personal: Los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y Colaboradores en general de la Cooperativa, son individualmente responsables de sus acciones. No obstante lo anterior, hay aspectos y situaciones que no pueden ser descritos en documento alguno, respecto a los cuales se esperan conductas y decisiones que sean congruentes con el Código de Ética, reglamento interno y otras normas de conducta internas o externas, salvaguardando en todo momento la buena imagen y reputación personal e institucional.

Quienes desempeñen un cargo de supervisión, jefatura, gerencial y/o directivo, deben velar en todo momento porque las instrucciones impartidas se ajusten a las normas, tanto internas como externas.

Si un colaborador recibe instrucciones de su inmediato superior reñidas con los principios éticos presentados en este código, deberá informarlo a los canales de comunicación establecidos.

La responsabilidad individual de nuestras acciones es un aspecto esencial en el desempeño de funciones, pudiendo rechazarse órdenes de los jefes inmediatos cuando no se cumplan con lo indicado en el presente código.

SECCION VI

DEL CONTROL INTERNO Y PREVENCION DE ACTOS INCORRECTOS

Artículo 1º - La Cooperativa tiene el firme propósito de optimizar sus excedentes mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesta. Por lo tanto, los consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones a su cargo, de acuerdo con la normativa legal vigente y a las mejores prácticas administrativas y comerciales.

Artículo 2º - Los consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y colaboradores deben velar porque los controles internos definidos sean cumplidos y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la Cooperativa, teniendo el deber de comunicar a la Unidad de Riesgo y a la Unidad de Auditoría Interna cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control interno.

Artículo 3º - Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Gobierno, Reglamento Interno, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Políticas de Seguridad de la información, Estatuto y Bases de datos de Documentación de Manuales de Procedimientos.

Artículo 4º - Actos incorrectos: Se entiende por actos incorrectos el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un socio, consejero, ejecutivo y colaborador de la Cooperativa de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa. Los actos incorrectos pueden involucrar a socios, clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores y ex colaboradores. Las principales categorías son las siguientes:

- a) Apropiación indebida de recursos tangibles e intangibles.
- b) Malversación de activos.
- c) Corrupción.
- d) Conflictos de interés.
- e) Falsos reportes de información.
- f) Manipulación de estados financieros.
- g) Incumplimiento de obligaciones legales.
- h) Abuso tecnológico.

Artículo 5º - Investigación de actos incorrectos: Todos los colaboradores, tienen la obligación de reportar cualquier

sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento específico.

SECCION VII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 1º - En el marco del comportamiento esperado descrito en este código, los socios, consejeros, Alta Gerencia, ejecutivos y colaboradores de la Cooperativa, se encuentran prohibidos de:

- a) Mantener intereses en conflicto.
- b) Obtener ventajas indebidas.
- c) Realizar actividades de proselitismo político.
- d) Hacer mal uso de información y de los activos de la Cooperativa.
- e) Presionar, amenazar y/o acosar.
- f) Hostilizar al denunciante.

SECCION VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 1º - Toda denuncia verbal o escrita sobre incumplimiento al presente Código deberá formularse ante el Comité de Ética de la Cooperativa, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

Artículo 2º - Las infracciones al Código de Ética se investigan de acuerdo al procedimiento establecido.

Artículo 3º - El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código será considerado como una falta sancionable, siempre que el principio o prohibición que es objeto de trasgresión no esté tipificado en alguna norma Legal, de lo contrario, corresponderá aplicar alguna de las sanciones concordantes con el Reglamento Interno.

La aplicación de las sanciones precedentes se hará sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder, en atención al daño que la infracción al Código de Ética pudiese haber generado a la Cooperativa o a terceros.

Revisión:

El presente Código será actualizado cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario o al menos una vez al año.

ADVERTENCIA

Queda terminantemente prohibido:

- Proporcionar este Manual a personas ajenas a la Cooperativa.
- Reproducir por cualquier medio este material sin autorización de la Cooperativa.